

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veinte

Revisado el documento base de la acción, advierte el Despacho que no cumple con el lleno de los presupuestos del Art. 422 del C. G. del P., en especial lo referido a la exigibilidad.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que dentro del pagare base de la acción, se pactó como forma de pago del capital de \$88.149.562.00, en ochenta y cuatro (84) cuotas, **sin determinarse** si las mismas son cuotas quincenales, mensuales, trimestrales, anuales, entre otras, por lo que el título base de la acción carece de exigibilidad.

Por lo anterior se **NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado.

En consecuencia, por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 Hoy 09 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00675

KMM